



BARANOA, 15 de octubre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO “CREAFAM” NIT 80020219893

DEMANDADO: WILLIAM RAFAEL DE LKA CRUZ RADA CC 72014569 SAMIR JOSE DURAN RADA CC 72016457

RAD: 080784089001-2020-00141-00

ASUNTO: DECRETA SECUESTRO

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, paso a su despacho el presente proceso el cual mediante correo electrónico notificacionesjudiciales@convenir.com.co, de fecha 09 de septiembre de 2021, la parte demandante solicita se decrete el secuestro del inmueble previamente embargado. Sírvasse proveer.

**YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
LA SECRETARIA**

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA, QUINCE (15) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021)

CONSIDERACIONES

Visto y constatado el anterior informe secretarial, se advierte que la parte demandante solicita el secuestro y despacho comisorio del inmueble embargado dentro del presente proceso mediante Auto de fecha 01 de julio de 2020.

Examinado el expediente y considerando que según escrito recibido en este Despacho el día 09 de septiembre de 2021, presentado por la apoderada de la parte demandante, menciona que se encuentra debidamente inscrito el embargo, información que pudo ser constatada en el certificado de tradición del inmueble.

Por lo anteriormente mencionado y teniendo en cuenta que la solicitud resulta procedente de conformidad a lo establecido en los Artículos 595 y 599 del C.G.P.

Con base en las razones expuestas, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA:**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el SECUESTRO del bien inmueble de propiedad del demandado SAMIR JOSE RADA DURAN identificado con cedula de ciudadanía No. 72016457 de Baranoa, descrito con las siguientes especificaciones:

Una casa, con Matricula inmobiliaria No. 040-11578 de la oficina registros de instrumentos públicos de Barranquilla, marcada en su entrada principal con el No. 23-63, junto con el solar que la contiene, situado en el plano urbano de este municipio, situado en la acera Sur, de la calle antes Bolívar hoy calle 17, entre las carreras 23 y 24, que se distingue por sus medidas y colindancias siguientes: el Norte, mide 14.00 Mts, y linda con calle dicha en medio frente a predio de Carlos Vargas, por el sur, igual medida y linda con predio que es o fue de un señor de apellido Cobo, por el Este, mide 27.50 Mts, y linda con predio de Enrique Solano y por el Oeste, mide igual medida y linda con predio de Lacides Rada, inserción de medidas y linderos conforme E.P #1218/2003 de la notaria única de Baranoa de adjudicación del municipio así, mide N. 11.35 Mts , Sur14. Mts, Este 27.10 Mts, O. 27.10 Mts con una cabida superficial de 331.30 Mts².

ARTICULO SEGUNDO: NOMBRAR para tal fin como secuestre a JOSÉ GERMAN AHUMADA AHUMADA con C.C.72.208.929 quien posee los siguientes datos de contacto:



DIRECCIÓN: CALLE 59 # 21B-90-BARRIO LOS ANDES - BARRANQUILLA,
ATLÁNTICO, TELÉFONOS: 3107268210 y CORREO:
AHUMADAJG2012@HOTMAIL.COM.

ARTICULO TERCERO: COMISIONAR a la **ALCALDÍA DE MUNICIPAL DE BARANOA** para el desarrollo de la correspondiente diligencia, de conformidad con lo señalado en el Artículo 38 del Código General del Proceso, librando para ello el correspondiente despacho comisorio y las comunicaciones del caso”. Líbrese los oficios de Rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Johana Paola Romero Zarante
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Baranoa - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

68b1d50419daeae6002fbd933479fc78c507fba9c1cdc4d091ea0fb94c22d868

Documento generado en 15/10/2021 08:44:28 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>